



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
FECHA DE PUBLICACIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ESTADO NO. 058

NO. PROCESO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20120024600	N.R.D	CAESCA	CAM	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	07/09/2016	1	358
410013333006	20130024500	N.R.D	LUIS GUARIN QUINTERO	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	274
410013333006	20130030500	R.D.	JOSE IGNACIO SILVA BARRIOS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	142
410013333006	20130047000	N.R.D	VERONICA OTALORA PARRA	UGPP	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	135
410013333006	20130048800	N.R.D	JHON FAVER MARTINEZ RAMIREZ	MUNICIPIO DE PITALITO	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	160
410013333006	20130051000	N.R.D	PAULINO PEREZ BLANCO	CASUR	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	77
410013333006	20130051100	N.R.D	GABRIEL CORREDOR PAEZ	CASUR	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	77
410013333006	20130052800	N.R.D	CECILIA FIERRO LAGUNA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	102
410013333006	20130057200	N.R.D	MERCEDES AROS RUIZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - UGPP	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	144
410013333006	20140003500	R.D.	MAURICIO CARDOZO MOSOS Y OTROS	RAMA JUDICIAL Y OTROS	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	201
410013333006	20140004200	N.R.D	ADELMO PENAGOS OLARTE	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	74
410013333006	20140018300	N.R.D	MICAELA GARZON PEÑA	CASUR	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	183
410013333006	20140024200	N.R.D	JOSE FILDARDO GIRONZA MUÑOZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	197
410013333006	20140024300	N.R.D	JUSTINA ESPINOSA DE CALDERON Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	181
410013333006	20140031800	N.R.D	BEATRIZ IBATA DE SANCHEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	133
410013333006	20140034700	N.R.D	YOLIMA PUENTES DE FALLA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	129
410013333006	20140045300	N.R.D	MERCEDES CUBIDES RODRIGUEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	115
410013333006	20140051400	N.R.D	JORGE ENRIQUE PEREZ MARTINEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	88
410013333006	20140056800	N.R.D	YOLANDA MARIÑO MARTINEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	91
410013333006	20150010800	N.R.D	RODRIGO CORONADO LEON	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	07/09/2016	1	81

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: CAESCA S.A.
DEMANDADO: CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO MAGDALENA - CAM
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2012 00 246 00

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo dispuesto el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, se tiene que la liquidación y ejecución de las costas, se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil, no obstante y teniendo en cuenta que dicho estatuto fue derogado con la entrada en vigencia del Código General del Proceso la cual sucedió para esta jurisdicción el 1 de enero de 2014¹, es bajo este estatuto que debe surtirse dicho trámite.

En efecto y de acuerdo a lo ordenado en el artículo 366 ibídem señala que las costas y agencias en derecho deben ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido el proceso en primera instancia y para lo cual la secretaria tendrá en cuenta la totalidad de las condenas impuestas en los autos que resuelvan recursos, incidentes y en las sentencias de ambas instancias y en el recurso de casación según el caso.

Considera el despacho que en el presente caso, la liquidación de costas del proceso presentada por la secretaria se ajusta a los parámetros legales antes señalados, pues nótese que mediante providencia del 18 de febrero del año en curso, el Tribunal Administrativo del Huila², revocó la sentencia del 18 de noviembre de 2013 proferida en primera instancia por esta agencia judicial³.

Respecto de las costas la Corporación en el numeral cuarto de la sentencia dispuso:

"CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada, para efectos de lo cual se asignan como agencias en derecho en esta instancia, dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes" resaltado propio

De la transcripción anterior se resalta que la condena en costas y la fijación de agencias en derecho por parte de nuestro Superior corresponden a la segunda instancia.

En virtud de lo anterior es ajustado a derecho que para la liquidación de costas en el presente caso se tenga en cuenta únicamente el valor fijado en agencias en derecho ya que no se acreditó que la parte actora haya incurrido en gastos procesales en el trámite de segunda instancia, además que el Tribunal **NO** condenó a costas de primera instancia, siendo el competente para ello, acorde a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 365 del Código General del Proceso que reza:

"Cuando la sentencia de segunda instancia revoque totalmente la del inferior, la parte vencida será condenada a pagar las costa de ambas instancias"

Bajo estos términos, es procedente impartir aprobación de la liquidación de costas presentada por la secretaria del despacho, ya que allí solamente se tuvo en cuenta lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Huila que revocó la sentencia de primera instancia.

¹ Consejo de Estado, providencia del 14 de mayo de 2014, Rad. 05001-23-31-000-2011-00462-01 (44544) CP. Enrique Gil Botero

² Folio 14-28 Cuaderno de Segunda Instancia

³ Fl. 312-326 Cuaderno Principal

Finalmente y teniendo en cuenta que las agencias en derecho fueron estimadas en salarios mínimos legales vigentes, es ajustado que se proceda a calcular el valor teniendo en cuenta el SMLV a la fecha de la sentencia⁴, así tenemos que para el año 2016 el SMLV se fijó en la suma de (\$689.455)⁵

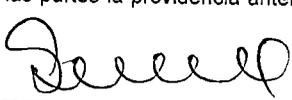
En merito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.378.910,00) mcte**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>08 SEP 2016</u> a las 8:00 a.m.	
 Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2014, el ___ de ___ de 2014 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 y 319 del C.G.P.	
Reposición <input type="checkbox"/>	Pasa al despacho SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Apelación <input type="checkbox"/>	Ejecutoriado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Días inhábiles _____	
_____ Secretaria	

⁴ 18 de febrero de 2016

⁵⁵ Decreto 2552 De 2015



206

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: LUIS GUARIN QUINTERO
 DEMANDADO: FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
 PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2013 00 245 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

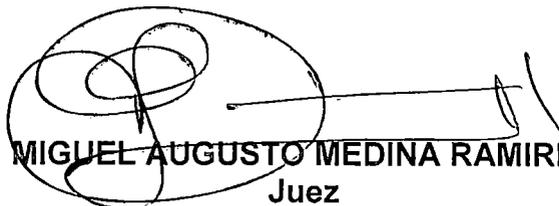
De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
_____ Secretaria	

14/2

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO SILVA BARRIOS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2013 00 305 00

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia, la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

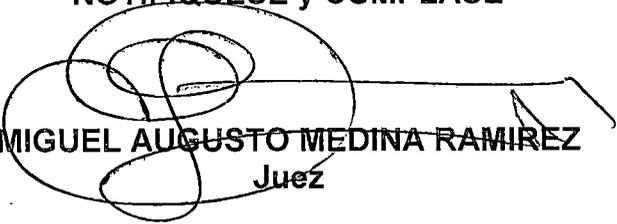
Es preciso aclarar que el valor que se fije de agencias en derecho corresponde a un valor global que estará a cargo de la parte vencida (demandante), que en el presente caso está integrada por un número plural de (4) personas (según la demanda)¹, luego el valor total fijado deberá de ser dividido en partes iguales entre quienes integran la parte actora y cada uno de ellos será responsable únicamente de su cuota parte; advirtiéndose que la cuota asignada en cabeza del menor demandante (JUAN ESTEBAN LAGUNA SILVA), deberá ser sufragada por quien ostentó su representación en el mandato conferido al togado, quien para el caso concreto corresponde a MAYERLY SILVA LAGUNA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) MCTE**, correspondiéndole a cada uno de los demandantes sufragar el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) MCTE**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

¹ Folio 2

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición _____

Apelación _____

Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI _____ NO _____

Ejecutoriado SI _____ NO _____

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: VERONICA OTALORA PARRA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP.
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2013 00 470 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy <u>08 SEP 2016</u> de 2016 a las 7:00 a.m.	
 Secretaria EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2016, el ___ de ___ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: JHON FAVER MARTINEZ RAMIREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PITALITO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2013 00 488 00

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

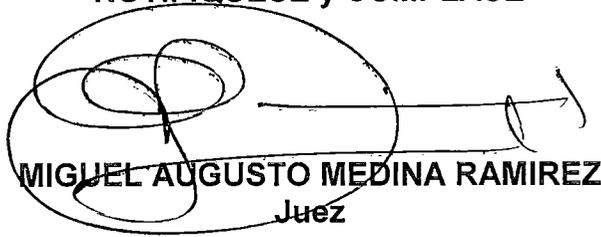
De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia, la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaría EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
_____ Secretaría	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: PAULINO PEREZ BLANCO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIROS DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2013 00 510 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

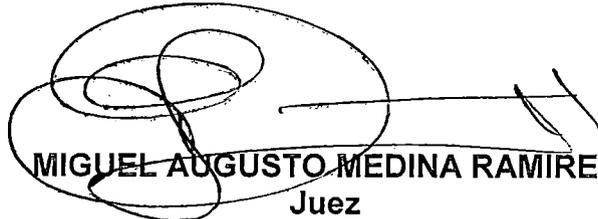
De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00)**, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		08 SEP 2016
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.		
_____ Secretaria EJECUTORIA		
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA		
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____	
_____ Secretaria		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SFP 2016

DEMANDANTE: GABRIEL CORREDOR PAEZ
DEMANDADO: CAJA NACIONAL DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2013 00 511 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

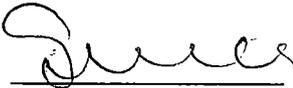
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de **DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00)**, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy <u>08 SEP 2016</u> de 2016 a las 7:00 a.m.	
 Secretaria EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2016, el ___ de ___ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: CECILIA FIERRO LAGUNA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2013 00 528 00

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia, la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy <u>08</u> SEP 2016 de 2016 a las 7:00 a.m.	<u>08</u> SEP 2016
_____ Secretaria EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino articulos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
_____ Secretaria	

144



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: MERCEDES AROS RUIZ
DEMANDADO: UGPP
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2013 00 572 00

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

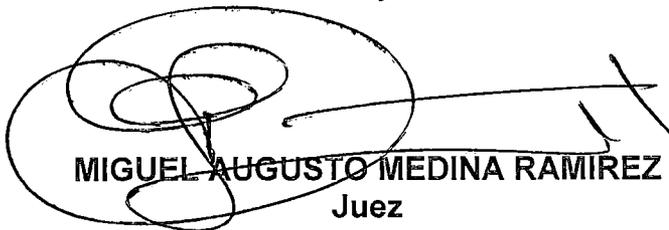
De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia, la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		08 SEP 2016
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.		
 Secretaría EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA		
Reposición _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____	
Apelación _____	Ejecutoriado SI _____ NO _____	
Días inhábiles _____		
_____ Secretaría		



201

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: MAURICIO CARDOZO MOSOS Y OTROS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL Y OTRO.
PROCESO: ORDINARIO-REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 035 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Es preciso aclarar que el valor que se fije de agencias en derecho corresponde a un valor global que estará a cargo de la parte vencida (demandante), que en el presente caso está integrada por un número plural de (15) personas, luego el valor total fijado deberá de ser dividido en partes iguales entre quienes integran la parte actora y cada uno de ellos será responsable únicamente de su cuota parte.

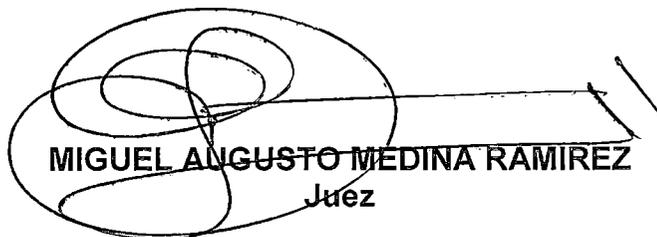
De otro lado, y teniendo en cuenta que dentro de la parte actora existen menores de edad (Angie Tatiana, Karol Daniela y Laura Catalina Cardozo Dussán), es necesario puntualizar que el pago de las agencias que correspondería a cada una de ellas, será responsabilidad de su representante legal (padre) quien confirió poder para actuar en su nombre (fl. 107 y 108 del expediente)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.240.000,00) MCTE**, correspondiéndole a cada uno de los demandantes asumir el valor de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000,00) MCTE**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición _____

Apelación _____

Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI _____ NO _____

Ejecutoriado SI _____ NO _____

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: ADELMO PENAGOS OLARTE
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR.
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 042 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy <u>08 SEP 2016</u> de 2016 a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: MICAELA GARZON PEÑA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 183 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

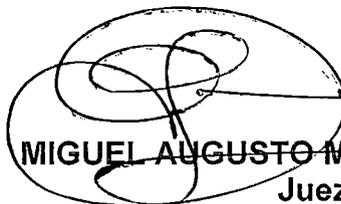
De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de **UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'350.000.00)** MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		08 SEP 2016
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.		
_____ Secretaria		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA		
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____	
_____ Secretaria		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 17 SEP 2016

DEMANDANTE: JOSE FILDARDO GIRONZA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 242 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

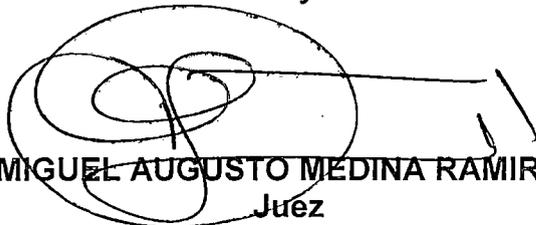
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1'280.000,00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales, individualizadas y discriminadas de la siguiente manera:

- A. JOSE FILDARDO GIRONZA MUÑOZ por un valor de TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$310.000,00).
- B. LUNIO CESAR CAMPOS CUELLAR por un valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00).
- C. MARIA FANNY LINCE GARRIDO por un valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000,00).
- D. MARTHA ROCIO LOZADA PEREZ por un valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000,00).
- E. MIGUEL ANTONIO SILVA CASTRO por un valor de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000,00).
- F. RAFAEL QUINTERO por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.

Secretaría

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino articulos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición _____

Apelación _____

Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI _____ NO _____

Ejecutoriado SI _____ NO _____

Secretaría



Neiva, 07 SEP 2014

DEMANDANTE: JUSTINA ESPINOSA DE CALDERON Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 243 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1'420.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales, individualizadas y discriminadas de la siguiente manera:

- A. JUSTINA ESPINOSA DE CALDERON por un valor de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000,00).
- B. LILIA LEON DE CORONADO por un valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00).
- C. MARIA ELENA VARGAS DE VARGAS por un valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000,00).
- D. MARIA CITA AROCA VALENZUELA por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00).
- E. MARIA GLADYS GUZMAN MONO por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$410.000,00).
- F. MARIA DE LA LUZ ROA por un valor de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000,00).
- G. MARIA LUCILA VALDERRAMA DE GOMEZ por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$290.000,00).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición _____

Pasa al despacho SI _____ NO _____

Apelación _____

Ejecutoriado SI _____ NO _____

Días inhábiles _____

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: BEATRIZ IBATA DE SANCHEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 318 00

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia, la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____	Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: YOLIMA PUENTES DE FALLA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 347 00

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

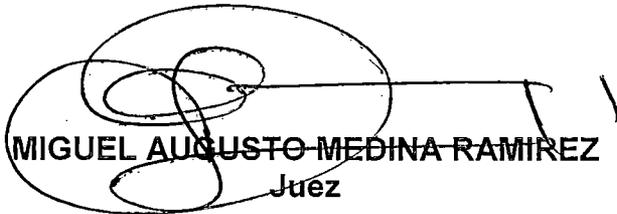
De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia, la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		08 SEP 2016
Por anotación en ESTADO No. <u>52</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.		
_____ Secretaria EJECUTORIA		
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA		
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____	
_____ Secretaria		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: MERCEDES CUBIDES RODRIGUEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION.
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 453 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		08 SEP 2016
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.		
_____ Secretaria EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA		
Reposición _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____	
Apelación _____	Ejecutoriado SI _____ NO _____	
Días inhábiles _____		
_____ Secretaria		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE PEREZ MARTINEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 514 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

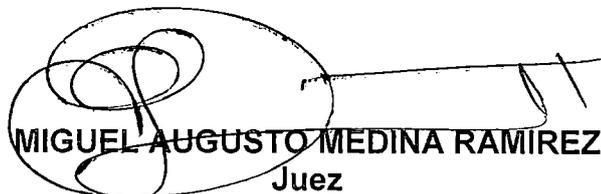
De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000,00)**, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		08 SEP 2016
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.		
_____ Secretaria EJECUTORIA		
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA		
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____	
_____ Secretaria		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: YOLANDA MARIÑO MARTINEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 568 00

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

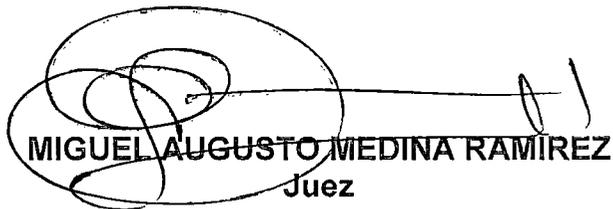
De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia, la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		08 SEP 2016
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.		
_____ Secretaria EJECUTORIA		
Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA		
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____	
_____ Secretaria		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 07 SEP 2016

DEMANDANTE: RODRIGO CORONADO LEON
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2015 00 108 00

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso.

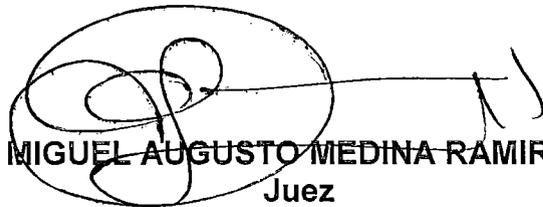
De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia, la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) MCTE, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>58</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy <u>08 SEP 2016</u> de 2016 a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretaria	